

REFERENCIA: DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y CESACIÓN DE EFECTOS
CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO

DEMANDANTE: MARIELA SÁNCHEZ MERCHÁN

DEMANDADO: GILBERTO ROJAS VARGAS

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2022-00042-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso con memorial informando correo electrónico apoderada y solicitud de reconocimiento de personería jurídica. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá, diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada de la parte demandada señala que por un error involuntario se omitió digitar el correo electrónico en el poder otorgado por el señor GILBERTO ROJAS VARGAS, pero que el registrado en el Registro nacional de Abogados y para efectos de todas sus actuaciones judiciales y notificaciones es el gamez.parra@hotmail.com.

Como quiera que se subsanó la omisión referida, se procede a reconocer personería para actuar a la Dra. CARMEN ADELFA GAMEZ PARRA en los términos y para los efectos del poder otorgado por el señor GILBERTO ROJAS VARGAS.

Se ordena que por secretaría se comparta el vínculo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado No. 01 del once (11) de enero de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Lucia Guio Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be42c07f6410832eb11ae5ba29ea6f1987b97d4bf102895126ee9771f0037494**

Documento generado en 10/01/2023 04:56:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>